Rad. 680013110004-2021-00443-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El artículo 132 del Código General del Proceso dispone que "*agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

En aplicación de la anterior norma y en aras de salvaguardar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción que le asiste a la demandada CLAUDIA PATRICIA RÍOS PINZÓN, se deja sin efecto el auto proferido el 27 de enero de 2022 y se dispone requerir nuevamente al Dr. ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ para que allegue la constancia de entrega de la comunicación remitida a la demandada, expedida por la empresa Inter Rapidísimo, en la cual **deberá constar la anotación que reside o trabaja** en la dirección informada, exigencia prevista en el artículo 291 del CGP para ser incorporada al expediente y seguir con el trámite correspondiente, en razón a que el documento allegado el 25/01/2022 11:02AM no cumple con dichas prerrogativas.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **019** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE FEBRERO DE 2022**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia